

Alternos de distintas unidades organizacionales de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que habiéndose producido cambios y rotaciones de personal en la Intendencia Regional Arequipa, es necesario modificar la mencionada relación, respecto de dicha Intendencia;

En uso de las facultades conferidas en el inciso u) del Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Arequipa, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 027-2003/SUNAT.

Artículo 2º.- Aprobar la siguiente relación de Fedatarios Titulares y Alternos de la Intendencia Regional Arequipa:

Titulares:

Sr. Eduardo Luis Manrique Arce
Sr. Jesús Edwin Fuentes Borda
Sr. Paul Felipe Rosas Tineo
Sr. Juan Manuel Cerdeña Nieto
Sr. Richard Javier Rodríguez Miranda

Alternos:

Sr. Henry Huber Beltrán Córdova
Sr. Wilfredo Alexander Medina Esquivel

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

11359

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

Acuerdan elaborar Proyecto Educativo de la Región Cajamarca

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 007-2004-GR.CAJ-CR**

Cajamarca, 1 de junio de 2004

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca; en su Sesión Ordinaria llevada a cabo el día diecisiete de mayo del año en curso; VISTO el Dictamen N° 002-2004-CDS-RECAJ, referente a la elaboración del Proyecto Educativo de la Región Cajamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de descentralización y regionalización permite que los Gobiernos Regionales velen por los intereses de la población buscando el bienestar de sus integrantes;

Que, el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el desarrollo social equitativo;

Que, las regiones tienen como competencia compartida la gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria con criterios interculturales orientados a potenciar la formación para el desarrollo;

Que, en nuestra Región tenemos una diversidad cultural, étnica y lingüística que necesitan un trato adecuado en base a criterios científicos educativos a fin de que exista eficiencia del proceso educativo y logremos una verdadera formación de las capacidades humanas;

Que, estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902 y Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza N° 001-2003-CR/RC;

ACORDÓ:

1.- ELABORAR el Proyecto Educativo de la Región Cajamarca como parte del Programa Regional de Desarrollo.

2.- DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social realice las acciones pertinentes para lograr dicho fin.

PORTANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

LUIS FELIPE PITA GASTELUMENDI
Presidente

11317

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban normas relativas a la reducción de la contaminación ambiental y respeto a paraderos de ruta de personas jurídicas que prestan servicio público de transporte regular de pasajeros

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL MUNICIPAL
N° 180-04-MML/DMTU**

Lima, 14 de junio de 2004

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 619 establece el sistema de incentivos por mejora de la calidad del servicio de transporte, por medio del cual las personas jurídicas concesionarias o autorizadas a prestar servicio público de transporte regular de pasajeros pueden acceder a beneficios de descuentos en los montos a que ascienden sus deudas por concepto de infracciones al transporte;

Que los requisitos para acceder a los incentivos son la disminución en la incidencia de infracciones, la reducción de la contaminación ambiental y la implementación y respeto de paraderos de ruta;

Que, asimismo en la Octava Disposición Complementaria y Final de la citada Ordenanza N° 619 faculta a la Dirección Municipal de Transporte Urbano emitir las directivas y procedimientos necesarios para su adecuado cumplimiento;

Que, en virtud de ello, se emitió la Resolución Directoral Municipal N° 0122-04-MML/DMTU, de fecha 22 de abril del 2004, mediante la cual se aprobó:

El mecanismo de control del cumplimiento de la reducción de la contaminación ambiental que producen los vehículos conformantes de la flota de la persona jurídica concesionaria o autorizada a prestar servicio público de transporte regular de pasajeros, que se acoja al sistema establecido en la Ordenanza N° 619, contenido en el anexo 01.

El mecanismo de control del cumplimiento de la implementación y el respeto a los paraderos de ruta por parte de la persona jurídica concesionaria o autorizada a prestar servicio público de transporte regular de pasajeros, que se acoja al sistema establecido en la Ordenanza N° 619, contenido en el anexo 02.

El mecanismo de control del cumplimiento del mantenimiento del estado y condiciones en que el vehículo aprobó la constatación de características, por la cual se le expidió la tarjeta de circulación, contenido en el anexo 03.

Que, es necesario que los procedimientos establecidos en los anexos antes citados, los cuales van a permitir la verificación de los requisitos que tienen que cumplir las personas jurídicas beneficiarias de los incentivos establecidos en la ordenanza N° 619, deben ser viables y efectivos, de esta manera garantizar su adecuado cumplimiento;

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas Metropolitanas N°s. 104 y 619, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto los artículos 1º y 2º de la Resolución Dirección Municipal N° 122-04-MML/DMTU, que aprueba los ANEXOS 01 y 02 adjuntos a la citada resolución.

Artículo 2º.- Aprobar el mecanismo de control del cumplimiento de la reducción de la contaminación ambiental que producen los vehículos conformantes de la flota de la persona jurídica concesionaria o autorizada a prestar servicio público de transporte regular de pasajeros, que se acoja al sistema establecido en la Ordenanza N° 619, que como ANEXO N° 01 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3º.- Aprobar el mecanismo de control del cumplimiento de la implementación y el respeto a los paraderos de ruta por parte de la persona jurídica concesionaria o autorizada a prestar servicio público de transporte regular de pasajeros, que se acoja al sistema establecido en la Ordenanza N° 619, que como ANEXO N° 02 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- Encargar a las Direcciones Generales de Transportes y Tránsito, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER BARAYBAR G. DE LA FUENTE
Director Municipal

ANEXO N° 01

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA REDUCCIÓN DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PRODUCIDA POR LOS VEHÍCULOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE

LA PERSONA JURÍDICA CONCESIONARIA O AUTORIZADA A PRESTAR SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE PASAJEROS, QUE SE ACOJA AL SISTEMA DE INCENTIVOS ESTABLECIDO EN LA ORDENANZA N° 619

Artículo 1º.- La empresa deberá presentar, ante la Dirección General de Transportes, los certificados de emisión de gases de los vehículos automotores de su flota, indicando a su vez cuáles son los vehículos (el 10%) a considerarse para el primer trimestre. Certificados que serán emitidos por empresas y/o entidades que se encuentren registradas en la Dirección Municipal de Transporte Urbano.

1. Si presenta un porcentaje igual o superior al 10% de la flota vehicular por cada ruta de la que sea concesionaria o se encuentre autorizada, la empresa podrá acceder al 2% de descuento de la parte sujeta al incentivo (45%).

2. Los certificados serán presentados en copias autenticadas por fedatario de la Dirección Municipal de Transporte Urbano, mediante escrito firmado por el representante legal de la empresa.

3. Para el primer trimestre, el certificado no podrá tener una antigüedad mayor a los 30 días naturales a la fecha de presentación del escrito y para el segundo, tercer y cuarto trimestre no mayor a 45 días naturales.

4. El Escrito deberá ser presentado del 1 al 16 de julio.

Artículo 2º.- La Dirección General de Transportes DGTE, derivará a la Dirección de Supervisión, Control y Sanciones la documentación presentada por las empresas de transportes; con el objetivo de que esta dirección inicie la fiscalización aleatoria e inopinada durante los cuatro trimestres. La fiscalización, tiene como objetivo que los vehículos indicados por la empresa mantengan las condiciones con las cuales fueron presentados (respecto a su nivel de emisión) y/o no sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N° 047-2001-MTC; durante el período establecido.

Artículo 3º.- La fiscalización de los niveles de emisión de los vehículos indicados por la empresa en cada trimestre, estará a cargo de los inspectores de la dirección de supervisión, control y sanciones de esta dirección municipal; y emplearán los procedimientos de medición establecidos en el D.S. N° 047-2001-MTC.

Artículo 4º.- Al final de cada trimestre, la Dirección de Supervisión, Control y Sanciones informará a la Dirección General de Transporte, de los vehículos que han mantenido o no sus niveles de emisión por debajo de los Límites Máximos Permisibles; con el objetivo de que esta dirección emita un "certificado de conformidad" a favor de la empresa, en donde se indicará si los vehículos correspondientes

al porcentaje (%) de la flota presentado por la empresa, han mantenido los niveles de emisión con los cuales fueron presentados y/o no han sobrepasado los límites máximos permisibles establecidos en el D.S. N° 047-2001-MTC; durante el período establecido.

Artículo 5º.- La empresa presentará el Certificado de Conformidad ante el Servicio de Administración Tributaria -SAT-, dentro de la primera quincena del trimestre siguiente, a fin de que proceda a reconocer el porcentaje de reducción que corresponda de la parte de la deuda (45%) sujeta al incentivo respectivo.

Artículo 6º.- El mismo procedimiento se aplicará para el 2º, 3º y 4º trimestre, con las siguientes salvedades:

1. En cada trimestre, la empresa deberá presentar nuevos certificados de emisión de gases, actualizados de toda la flota que fue verificada (incluyendo los vehículos aprobados y desaprobados) en los trimestres anteriores y del nuevo porcentaje por verificar. En caso de que uno o más de estos vehículos hayan sido retirados de la flota, deberá suplir sus certificados con los de otro vehículo de la flota.

2. Los Escritos deberán ser presentados:

- 2.1. En el 2º trimestre del 1 al 15 de octubre del 2004.
- 2.2. En el 3º trimestre del 3 al 14 de enero del 2005.
- 2.3. En el 4º trimestre del 1 al 15 de abril del 2005.

3. La Dirección de Supervisión, Control y Sanciones procederá a la verificación de toda la flota de la que por primera vez se presentan los certificados y aleatoriamente, del 20% de la flota que fue verificada en los trimestres anteriores, prefiriendo revisar los vehículos que fueron desaprobados si los hubieran.

4. De encontrar conforme toda la flota sometida a la fiscalización aleatoria, la Dirección de Supervisión, Control y Sanciones informará a la Dirección General de Transportes; la misma que expedirá el certificado de conformidad señalado en el artículo 4º, que será presentada por la empresa ante el Servicio de Administración Tributaria SAT; a fin de que proceda a reconocer:

- 4.1. En el 2º trimestre, el 4% de reducción de la parte de la deuda (45%) sujeta al incentivo respectivo.
- 4.2. En el 3º trimestre, el 6% de reducción de la parte de la deuda (45%) sujeta al incentivo respectivo.
- 4.3. En el 4º trimestre, el 8% de reducción de la parte de la deuda (45%) sujeta al incentivo respectivo.

Artículo 7º.- Las solicitudes, cargos de los certificados emitidos y demás documentos que se generen por el desarrollo del presente trabajo, serán archivados por la Dirección General de Transportes - DGTE.

Artículo 8º.- La Oficina de Organización y Sistemas de la Dirección Municipal de Transporte Urbano elaborará una Base de Datos, con la finalidad de poder llevar un control adecuado de lo establecido en el presente Anexo.

11440

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Aprueban reducción del monto del Derecho por Carné de Sanidad para Mujeres Jefas de Hogar que desarrollen actividades comerciales en el distrito

ORDENANZA N° 073-2004-MDI

Independencia, 11 de mayo del 2004

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo de once de mayo de 2004, el Dictamen Conjunto N° 002-2004-CSMASC-CDHG/CODEL/PPP/MDI de 11 de mayo del 2004, por el